



Resolución Directoral Ejecutiva N° 154-2023/APCI-DE

Miraflores, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 0874-2023-APCI/OGA, de fecha 01 de diciembre de 2023; el Memorándum N° 0532-2023-APCI/OPP, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0202-2023-APCI/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, asimismo, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2022/APCI-DE, de fecha 28 de diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);



Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone -entre otros aspectos- que las Entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el artículo 20 de la referida Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisando que la resolución se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que diversas entidades públicas deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con Memorándum N° 0874-2023-APCI/OGA del 01 de diciembre de 2023, la Oficina General de Administración (OGA) solicita continuar con el trámite respectivo para formalizar la transferencia para la realización de labores de control posterior externo respectivo, para lo cual remite como antecedentes la Memoranda N° 0518-2023-APCI/OPP del 27 de noviembre de 2023 y N° 0532-2023-APCI/OPP del 30 de noviembre de 2023, siendo en éste último que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la APCI -en señal de conformidad- aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 229 por el importe de S/ 45



916.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis con 00/100 soles), correspondiente al 100% de la retribución económica para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad Auditoría para el periodo 2024;

Con los vistos de la Oficina General de Administración; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en concordancia con la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional, hasta por la suma de S/ 45 916.00 (Cuarenta y cinco mil novecientos dieciséis con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, para financiar el 100% de la retribución económica de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo, por el período 2024, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 080: Agencia Peruana de Cooperación Internacional en la categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración de la APCI para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Antonio González Norris
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional